

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**

**RESOLUCION JD- 54**  
**(30 de octubre de 2017)**

**POR LA CUAL LA AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTORIZA EL AJUSTE DE LA TARIFA DEL PASAJE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTE EXPRESO (CORREDOR SUR Y CORREDOR NORTE) EN LA CIUDAD PANAMÁ, OFRECIDO POR LA EMPRESA TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A. (MI BUS)**

Que el artículo 1 de la Ley 14 de 26 de mayo de 1993, establece que el transporte terrestre de pasajeros es un servicio basado en el bienestar social y el interés público.

Que en concordancia a este precepto, el artículo 42 de la ley ut-supra expresa que todas las tarifas del transporte público, estarán sujetas a revisión o modificación cuando el interés público lo exija.

Que conforme con el numeral 10 del artículo 2 de la Ley 34 de 28 de julio de 1999, modificada por la Ley 42 de 22 de octubre de 2007, la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, tiene la atribución de velar, intervenir y tomar las medidas, para que el servicio de transporte de pasajeros se mantenga de forma ininterrumpida y eficiente.

Que el artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 542 del 8 de octubre de 2003, establece que la tarifa del transporte público de pasajeros, será revisada por la Autoridad cada cinco (5) años mediante resolución.

Que los datos de los estudios de tránsito y transporte en la Ciudad de Panamá dejan constancia de la problemática que sufre la población debido a que los tiempos de viaje en el área urbana se tornan considerablemente altos.

Que el impacto de la línea 1 del Metro que aún tiene tareas pendientes en cuanto a la recuperación de gran parte de la infraestructura vial en la Vía Transistmica y de las obras en proceso para la línea 2, han incrementado aun mas los tiempos de recorridos.

Que el uso del transporte público si bien en los últimos meses da muestras de haberse incrementado, la realidad de la competencia desleal del transporte ilegal que realiza recorridos no formales, da como resultado que le brinde a la población un servicio con tiempo de recorridos relativamente más cortos, que la población prefiere, aun sin que este cuente con las medidas de seguridad y comodidad que pueda ofrecer el sistema formal Metrobus en un servicio expreso.

Que la problemática ha demandado la búsqueda de una opción que beneficie al usuario desde los puntos de vista económicos y del tiempo de recorrido.

Por ello, a través de la Dirección de Movilidad Urbana de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, se desarrollo un estudio técnico de revisión de las tarifas del servicio de transporte expreso (Corredor Sur y Corredor Norte) en la Ciudad Panamá ofrecido por la empresa TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A. (MI BUS), con la finalidad de suministrar a las instancias superiores de la Autoridad los elementos de juicio necesarios para que se tome una correcta decisión, sustentando los criterios técnicos correspondientes, procurando propiciar una actividad de transporte equilibrada, que permita a los usuarios obtener un servicio rápido, seguro, eficaz y confortable a costos económicos.

Por lo anterior el estudio en mención recomendó considerar un descuento de B/.0.50, de manera temporal en la tarifa de servicio expreso, hasta tanto se logre mejorar los tiempos de recorridos en estas rutas que podrán mejorar con la implementación de los carriles preferenciales del Sistema de Transporte Masivo en los Corredores Norte y Sur y con la puesta en marcha de la Línea 2 del Metro de la Ciudad de Panamá.



**AUTORIDAD DEL TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE**  
certifico que lo anterior es fiel copia de su original

*[Firma]*  
Secretario General

1

Panamá, 1 de Noviembre de 2017.

En virtud del mandato legal establecido en el artículo 42 de la Ley 14 de 26 de mayo de 1993, modificada por la Ley 34 de 28 de julio de 1999, modificada por la Ley 42 del 22 de octubre de 2007 y el Decreto Ejecutivo No. 542 del 8 de octubre de 2003, la Autoridad le compete revisar los estudios presentados y decidir sobre la tarifa respectiva.

Que conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 6 de 22 de enero de 2002, se procedió a elevar a Consulta Pública del “estudio técnico de revisión de las tarifas del servicio de transporte expreso (Corredor Sur y Corredor Norte) en la Ciudad Panamá ofrecido por la empresa TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A. (MI BUS)”, a partir del miércoles 18 al viernes 20 de octubre de 2017, la cual fue publicada en el diario EL SIGLO los días 18, 19 y 20 de octubre de 2017, estableciéndose como fecha de vencimiento para la presentación de observaciones, opiniones y sugerencias el día lunes 23 de octubre de 2017.

Que la metodología usada para llevar a cabo la Consulta Pública consistió en poner a disposición de toda persona interesada el estudio técnico de revisión de las tarifas del servicio de transporte expreso (Corredor Sur y Corredor Norte) en la Ciudad Panamá ofrecido por la empresa TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A. (MI BUS) en la Oficina de Asesoría Legal en la sede de la ATTT ubicada en el Centro Comercial Los Pueblos 2000, corregimiento de Juan Díaz. Adicionalmente, pueden obtener la información en nuestra página Web: [www.transito.gob.pa](http://www.transito.gob.pa).

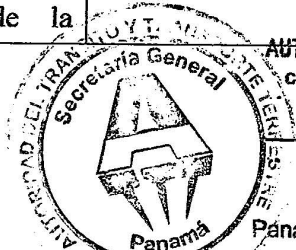
Vencido el término para presentar las observaciones, opiniones y sugerencias podemos mencionar que no se presentó información alguna al respecto.

Que luego de haberse cumplido con todas las formalidades legales, la Junta Directiva de la Autoridad acoge favorablemente el estudio técnico de revisión de las tarifas del servicio de transporte expreso (Corredor Sur y Corredor Norte) en la Ciudad de Panamá ofrecido por la empresa TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A. (MI BUS) que recomienda reducir la tarifa de B/.1.25 a B/.0.75.

Que en sesión extraordinaria celebrada el día treinta (30) de octubre de 2017, la Junta Directiva de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, consideró autorizar el ajuste de la tarifa del pasaje correspondiente al servicio de transporte expreso (Corredor Sur y Corredor Norte) en la Ciudad de Panamá, ofrecido por la empresa TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A. (MI BUS), la cual fue aprobada por parte de los miembros de la Junta Directiva y existiendo un quórum de doce (12) de los diecisiete (17) miembros de la junta con derecho a voto, se emitió una votación de ocho (08) votos a favor, dos (02) votos en contra y dos (02) abstenciones, detallado de la siguiente manera:

Nombre	Institución	A favor	En contra	Abstención
Yessenia Ríos	Designada por el Ministerio de Obras Públicas	✓		
Eduardo Palacios	Ministerio de Comercio e Industria	✓		
Jaime Barroso (representante)	Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial	✓		
Ana Laura Morais	Órgano Ejecutivo	✓		
Mariano Mena	Órgano Ejecutivo			✓
Carlos Ernesto González de la	Órgano Ejecutivo		✓	

*[Handwritten signature]*



AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
 certifico que lo anterior es fiel copia de su original

*[Handwritten signature]*  
 Secretario General

Lastra				
Carlos Santana	Órgano Ejecutivo	✓		
Julio Solís	Cámara Nacional de Transporte de Carga		✓	
Moises Forzythe	Representante de los Usuarios de Transporte	✓		
Khadir Sheffer	Representante de los Usuarios de Transporte	✓		
Gilberto Soto	Cámara Nacional de Transporte	✓		
Armodio Wong	Cámara Nacional de Transporte			✓

Por lo tanto,

**RESUELVE**

Artículo 1: APROBAR el estudio técnico de revisión de las tarifas del servicio de transporte expreso (Corredor Sur y Corredor Norte) en la Ciudad de Panamá ofrecido por la empresa TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A. (MI BUS) que recomienda reducir la tarifa de B/1.25 a B/0.75.

Artículo 2: AJUSTAR la tarifa del pasaje correspondiente al servicio de transporte expreso (Corredor Sur y Corredor Norte) en la Ciudad Panamá ofrecido por la empresa TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A. (MI BUS), a B/.075.


Artículo 3: AUTORIZAR al Director General de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre, para la tramitación, gestión, suscripción y firma de la ADENDA No. 15 al CONTRATO No. 21-10 entre LA AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE y TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.

Artículo 4: ORDENAR para su validez, la publicación de la presente resolución en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 14 de 26 de mayo de 1993, modificado por la Ley 34 de 28 de julio de 1999 y Ley 42 de 22 de octubre de 2007, el Decreto Ejecutivo No. 542 del 8 de octubre de 2003.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
DENNIS ALLEN  
Presidente

  
RUBEN CHAVEZ  
Secretario



AUTORIDAD DEL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
certifico que lo anterior es fiel copia de su original  
  
Secretario General

Panamá, 1 De noviembre De 20 17